



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037 -2021-A-MDM/U

Maras, 05 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTO:

El Informe N° 008-2021-UP-MDM/U de la Unidad de Personal, Carta N°001-2021-ATMDM de la Asociación de Trabajadores de la Municipalidad de Maras, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Distrital de Maras. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 y en aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 29 de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR modificado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, que dispone en su Artículo 43° que " El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros". Asimismo el Artículo 22° del aludido reglamento precisa que " El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el Artículo 49° del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo..."

Que, mediante Carta N°001-2021-ATMDM de fecha 29 de enero del 2021, la Asociación de Trabajadores de la Municipalidad de Maras, adjunta copia del acta de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Personal, solicita la emisión del acto resolutorio de constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Maras;

Por tales consideraciones y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Distrital de Maras para el periodo 2021-2022, el mismo que estará conformado por los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

- | | |
|---|----------------|
| ▪ Jefe de la Unidad de Personal | TITULAR |
| ▪ Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto | TITULAR |
| ▪ Sub Gerente de Sub Gerente de Turismo y Servicios Municipales | TITULAR |
| ▪ Sun Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | SUPLENTE |
| ▪ Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Comunitaria | SUPLENTE |
| ▪ Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente | SUPLENTE |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- | | |
|------------------------------|----------------|
| ▪ Marleni Marca Sanchez | TITULAR |
| ▪ Felicitas Mejia Huilca | TITULAR |
| ▪ Evaristo Quispe Quispe | TITULAR |
| ▪ Hilario Flores Lucana | SUPLENTE |
| ▪ Jhon F. Rios Airampo | SUPLENTE |
| ▪ Miriam Huilleanina Huarhua | SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GERENCIA
U. PERSONAL
DESIGNADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - EUSCO

Miguel Abel Anchari
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - EUSCO

